**PRONUNCIAMIENTO**

**ASOCIACION PARAGUAYA DE MEDICINA Y CUIDADOS PALIATIVOS**

CONSIDERACIONES AL PROYECTO DE OBSERVACIÓN GENERAL Nº 36 SOBRE EL ARTÍCULO 6º DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS DEL COMITÉ DE DERECHO HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Ante la consulta de la ONU en temas de suicidio asistido:

Agradecemos al Relator de la ONU por la posibilidad de que los estados partes y demás entidades interesadas, puedan emitir juicios y opiniones en temas tan fundamentales que conciernen a la vida de las personas humanas al final de la vida.

Enfatizamos que el Derecho a la vida (El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.) es el primer derecho básico fundamental, según el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; y sin el cual no existen otros derechos.

El **párrafo 10** comienza reconociendo y afirmado la importancia de la dignidad de la persona y su autonomía personal. Hace un llamado a los estados a fin de que tome medidas para prevenir suicidios, sin embargo, en el mismo punto llama a los estados para que permitan a profesionales médicos proporcionar medios para facilitar la terminación de la vida de adultos [catastróficamente] aquejados de dolencias, como los heridos mortalmente o los enfermos en fase terminal, que padecen graves dolores y sufrimientos físicos o psíquicos y desean morir con dignidad.

Entendemos que morir con dignidad es ser atendidas todas estas necesidades explicitadas, las cuales pueden ser realizadas a través de un enfoque de cuidados paliativos cuya definición la hace la OMS en el año 2002, la cual recita: ***“Los cuidados paliativos constituyen un planteamiento que mejora la calidad de vida de los pacientes (adultos y niños) y sus allegados cuando afrontan problemas inherentes a una enfermedad potencialmente mortal. Previenen y alivian el sufrimiento a través de la identificación temprana, la evaluación y el tratamiento correctos del dolor y otros problemas, sean estos de orden físico, psicosocial o espiritual.”,*** dotando de toda las herramientas para una muerte digna y respetando el articulo 3 antes mencionado.

No se puede concebir acabar la vida del sufriente, pues esto solo acabaría con la vida de la persona y no con su sufrimiento, para lo cual el medico no se ha formado, la esencia del ser médico es curar a veces, aliviar casi siempre y cuidar siempre.

En casos extremos en los cuales los síntomas sean refractarios a los tratamientos conocidos, se tiene como opción la sedación paliativa, la cual priva la conciencia al sufriente para aliviarlo, pero sin la intención de matarlo, si sucediese la muerte a consecuencia de ello estamos ante el llamado doble efecto, efecto no intencionado por el medico si no a consecuencia del grave estado de salud del paciente.

Todas estas herramientas deben estar a disposición de toda persona sufriente sin distinción de sexo, raza, nacionalidad, etc.

Los cuidados paliativos deben integrarse al sistema de salud como políticas de estado en forma eficiente, de calidad y cantidad suficientes para que nadie tenga que sufrir este tipo de situaciones mencionadas por la ONU como una necesidad para acudir al suicidio asistido.

Además con respecto al artículo 9 sobre el aborto en fetos con anomalías, en las cuales también defendiendo el artículo 3 de los Derechos Humanos, la solución para estos eventos dramáticos son los cuidados paliativos perinatales y neonatales.

El espíritu protector de la vida de todos los seres humanos que inspiró la redacción del Artículo 6º y el principio *pacta sunt servanda* que obliga legalmente a respetar el contenido de los compromisos contraídos, sólo es posible interpretarlo de la forma en que proteja de manera más apropiada y amplia la vida de todos los seres humanos.

Terminamos este pronunciamiento enfatizamos la **necesidad de una política nacional y mundial de acceso a los cuidados paliativos como derecho humano,** como la medida más respetuosa del derecho a la vida hasta el final, para una muerte digna.

**COMISION DIRECTIVA DE LA ASOCIACION PARAGUAYA DE MEDICINA Y CUIDADOS PALIATIVOS**

**05 DE OCTUBRE DEL 2017**